

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 009 - 2014 - 00326 - 00 (*Cuaderno principal*)

En primer lugar, comoquiera que por auto del 30/07/2021 (pág. 349 pdf 01 cp.) se requirió al demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes cumpliera las cargas impuestas por autos del 18/02/2019 (pág. 294 pdf 01 cp.) y del 10/05/2021 (pág. 339 pdf 01 cp.) para que colaborara con la practica del dictamen pericial, aportara copia de la grabación de la audiencia del 22/05/2018 (pág. 278-281 pdf 01 cp.) y copia de la actuación por la cual solicitó tal prueba (pág. 265 pdf 01 cp.), sin que así hubiera procedido y, en segundo lugar, como se presente una inactividad superior a un (1) año dentro del presente caso por cuanto la última actuación data del 10/08/2021 (pág. 353 pdf 01 cp.) se encuentra procedente dar aplicación a los numerales 1° y 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. TERMINAR la demanda declarativa de simulación y resolución contractual formulada por GUIDO VELÁSQUEZ ESPINAL en contra de JOSÉ ALFREDO ROJAS SIERRA y MARÍA ESPERANZA VILLALBA por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente, particularmente, la inscripción de la demanda en el inmueble con folio de matrícula 50S-40029296. *Oficiese*.

3. ORDENAR el desglose de los documentos originales aportados por la demandante, dejándose las constancias de rigor.

4. ADVERTIR al ejecutante que no podrá ejercer acción similar a la aquí promovida, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

5. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

6. ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41207b6b1e77575ec6f2a61ae2cd872d61839efe03796801ea607c072e058401**

Documento generado en 02/02/2023 09:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>